



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0085-2013-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **10 ABR. 2013**

VISTO; el Oficio N° 209-2013-GRA/DIREPRO y Decretos N°s 1439-13-GRA/PRES-GG, 2751-13-GRA/GG-ORADM, 3300-12-GRA/ORADM-ORH y 433-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en siete (07), sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2013-GRA/PRES-GG, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de los señores **Rosa Nathalie AYUQUE AÑAÑOS, Aldo Danilo FLORES VEGA y Rosamery SUAREZ TAPAHUASCO**, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor, Responsable del Proyecto y Asistente Administrativo, respectivamente del Proyecto: Mejoramiento de Capacidades en el uso y control de Normas Técnicas Agroindustriales y Artesanales de la Dirección Regional de la Producción, con vigencia al 28 de febrero del 2013;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de la Producción, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo del 2013;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán



derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

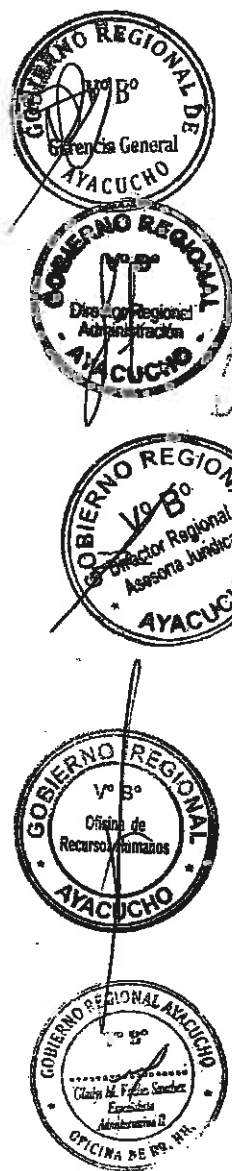
Estando a lo dispuesto por el Gerente General Regional, mediante Decreto Nº 1439-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 956-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY. ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. ROSA NATHALIE AYUQUE AÑÑOS	SUPERVISOR	9002 2-158279 6-000008	2,500.00	01-03-13 AL 31/03/2013	MEJ. DE CAPACIDADES EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS TECNICAS AGROINDUSTRIALES Y ARTESANALES DE LA DIRECCION REG. DE LA PRODUCCION
Ing. ALDO DANILO FLORES VEGA	RESPONSABLE DEL PROYECTO	9002 2-158279 6-000008	2,500.00	01-03-13 AL 31/03/2013	MEJ. DE CAPACIDADES EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS TECNICAS AGROINDUSTRIALES Y ARTESANALES DE LA DIRECCION REG. DE LA PRODUCCION
Bach. ROSAMERY SUAREZ TAPAHUASCO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9002 2-158279 6-000008	1,500.00	01-03-13 AL 31/03/2013	MEJ. DE CAPACIDADES EN EL USO Y CONTROL DE NORMAS TECNICAS AGROINDUSTRIALES Y ARTESANALES DE LA DIRECCION REG. DE LA PRODUCCION

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE (caso del primero y segundo) y SPF (tercero).

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi Despacho.

Atentamente



ABOG. VALENTIN JHON CCANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

